



INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CCU) AL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL PARA LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2024/3237

Con el fin de dar respuesta al trámite de audiencia, previsto en el artículo 26.6 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, este Consejo realiza las siguientes observaciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

El Consejo de Consumidores y Usuarios (en adelante CCU) valora positivamente el objetivo general de la norma, especialmente en lo relativo a mejorar la cooperación entre Estados miembros en materia de seguridad vial y facilitar la persecución de determinadas infracciones cometidas por conductores no residentes. Entendemos que avanzar hacia procedimientos más coordinados y eficaces puede contribuir tanto a la seguridad vial como a una mayor igualdad de trato entre conductores, con independencia del país de matriculación del vehículo.

Asimismo, considera razonable la intención de simplificar el sistema de notificaciones electrónicas mediante la integración en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ). No obstante, se estima conveniente realizar algunas consideraciones desde la perspectiva de la protección de los ciudadanos y usuarios.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Primera. Garantías en las notificaciones electrónicas

Aunque la unificación de canales puede aportar claridad administrativa, conviene tener presente que una parte importante de la población sigue teniendo dificultades en el acceso o seguimiento habitual de medios electrónicos. Personas mayores, ciudadanos con escasas competencias digitales o usuarios que no utilizan de forma frecuente plataformas administrativas podrían verse afectados por un sistema excesivamente automatizado.

Por ello, sería recomendable reforzar los mecanismos de aviso complementario y facilitar procedimientos sencillos para acreditar incidencias técnicas o situaciones

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID

1





en las que no haya existido un conocimiento efectivo de la notificación. La simplificación administrativa no debería traducirse, en la práctica, en una reducción de las garantías del ciudadano.

Segunda. Información clara en los procedimientos transfronterizos

La ampliación del catálogo de infracciones y de los mecanismos de asistencia mutua supone un cambio relevante en el funcionamiento del sistema sancionador. Precisamente por ello, es importante que las comunicaciones dirigidas a los ciudadanos sean especialmente claras y comprensibles.

En procedimientos de carácter transfronterizo resulta fundamental que el afectado pueda entender fácilmente la infracción imputada, los plazos existentes, las posibilidades de recurso y los cauces disponibles para ejercer su defensa, evitando que las diferencias idiomáticas o administrativas generen situaciones de confusión o indefensión.

Tercera. Protección de datos y proporcionalidad

El proyecto prevé un intercambio amplio de información entre autoridades nacionales, incluyendo datos personales y técnicos relacionados con vehículos y titulares. Aunque la finalidad perseguida es legítima, entendemos conveniente reforzar expresamente el principio de proporcionalidad y la limitación del uso de los datos exclusivamente a los fines previstos en la norma. También sería positivo avanzar en mecanismos de supervisión y control que refuercen la confianza de los ciudadanos en este tipo de sistemas automatizados de intercambio de información.

Cuarta. Seguimiento práctico de la aplicación de la norma

Finalmente, se considera que sería útil incorporar algún mecanismo de evaluación periódica sobre el funcionamiento real del sistema tras su entrada en vigor, especialmente en cuestiones relacionadas con incidencias en notificaciones electrónicas, reclamaciones de usuarios o dificultades derivadas de la aplicación transfronteriza de las sanciones. Ello permitiría introducir ajustes futuros y mejorar progresivamente el equilibrio entre eficacia administrativa y garantía de derechos.

En términos generales, se considera que el proyecto avanza en una dirección adecuada, si bien entiende conveniente reforzar determinados aspectos relacionados con la accesibilidad, la transparencia y la protección efectiva de los ciudadanos en el marco de los nuevos procedimientos previstos.

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID

2

